

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 octubre 1914.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la exposición elevada a este Ministerio por el Rector del Colegio de Estudios superiores, generalmente conocido con el nombre de Universidad de Deusto, y a fin de evitar en los Centros universitarios llamados a aplicar el Real decreto de 11 de agosto próximo pasado, dudas que pudieran causar indebidos perjuicios a los estudiantes:

Considerando que el artículo de dicho Real decreto, al declarar que la inscripción de matrícula en las universidades sólo es obligatoria para los alumnos que quieran recibir la enseñanza en ellos, no excluye ni niega la facultad de matricularse a los alumnos de la enseñanza no oficial colegiada que quieran acogerse a los beneficios del Real decreto de 30 de agosto de 1901:

Considerando que el derecho a matricularse en cualquier asignatura, sin efectos académicos, sino para las carreras cuyos reglamentos lo

permitan, está expresamente consignado en la ley de 9 de septiembre de 1857, artículos 75, y que el tercero del citado Real decreto, de agosto último, reconoce y confirma el principio sentado en la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que el Rectorado de la Universidad de Salamanca, puesto que de ésta se trata en el caso objeto de la consulta, y los de las demás Universidades en casos análogos, pueden conceder inscripción de matrícula dentro de las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes a los alumnos de la enseñanza no oficial que la soliciten para el efecto de que sus Profesores con título suficiente asistan a los Tribunales de examen, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de agosto y Real orden de 23 de Septiembre de 1901, y como las dudas ocurridas acerca de este particular han impedido hacer la matrícula para este curso en el plazo marcado por el citado Real decreto, se concede un plazo de diez días, a contar del de la publicación de la presente Real orden en la Gaceta de Madrid, para los alumnos de la enseñanza no oficial que deseen matricularse en las condiciones expresadas.

Asimismo pueden los Rectores conceder matrícula a los que pretendan cursar determinadas asignaturas, con aplicación a carreras especiales, en los términos que expresa el artículo 75 de la ley de Instrucción pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de octubre de 1914. — Bergamín.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 octubre 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pantanos.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de la Junta del pantano de Moneva el libramiento del expediente de expropiación forzosa en término municipal de Samper del Salz, motivado por la ejecución de un puente sobre el río Aguas Vivas, con destino al paso de materiales de la estación de Lécera a las obras en el camino construido al efecto para el servicio del pantano de Moneva; este Gobierno civil, de acuerdo con lo propuesto por la Junta de dicho pantano, ha dispuesto que el día 31 del presente y hora de las once de su mañana, se verifique el pago del mencionado expediente ante la Alcaldía de Samper del Salz, según previene el art. 37 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y 62 del Reglamento de 13 de junio del mismo año.

Zaragoza, 22 de octubre de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto concurso público para contratar el suministro del material de incendios que se detalla en el pliego de condiciones que a continuación se inserta, con arreglo al cual y a lo determinado en el Real decreto de 24 de enero de 1905, se celebrará y adjudicará dicho concurso.

Pliego de condiciones para contratar el servicio que se menciona.

1.º Es objeto del presente concurso el suministro del siguiente material:

Un carrete de manguera capaz de arrollar 250 metros de manguera.

Dos aparatos respiratorios para protección contra el humo, con sus correspondientes cascos bombas de aire y treinta metros de tubo aproximadamente por aparato.

Una escalera de salvamento, soportándose a sí misma sobre carro de dos ruedas capaz para alcanzar una altura aproximadamente de 15 metros.

500 metros de manga de lona en trozos de una longitud conveniente con sus uniones de un sistema rápido.

100 metros de manga de cuero para enchufarlas a las bocas de riego de la población.

Grasa para conservación del mangaje en cantidad aproximada de 100 kilogramos.

Una bomba de vapor sobre carro de dos ruedas desmontable capaz de arrojar a una altura de 25 metros una cantidad media de 500 litros por minuto.

La bomba se suministrará con todos sus accesorios inherentes a la caldera y máquina de vapor, debiendo incluirse mangueras de aspiración en una longitud mínima de 10 metros, pitones y boquillas de distintos diámetros, juegos de llaves para la maquinaria y mangaje, alcuizas, embudos, válvulas de recambio, etc.

Dos depósitos de lona plegables con una capacidad mínima de 600 litros.

2.º Los concursantes deberán acompañar a sus proposiciones una memoria explicativa en la que conste las características de cada aparato, como dimensiones generales, materiales empleados, intensidad y altura alcanzada con el chorro, peso aproximado, fuerza en HP., presión de trabajo, tiempo necesario para adquirirla, piezas de recambio y su precio puestas en Zaragoza, plazo de garantía, etc.

Deberá además acompañar un grabado o fotografía de cada aparato y el presupuesto detallado.

3.º Los concursantes podrán optar total o parcialmente al concurso, reservándose el excelentísimo Ayuntamiento el derecho en hacer la adjudicación en la misma forma, así como a rechazar todas las proposiciones si lo estima conveniente a sus intereses.

4.º Las proposiciones, acompañadas de los documentos que se citan en la condición segunda y del resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la cantidad a que ascienda el importe del material que ofrezcan, se presentarán en el Negociado de Fomento de este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

5.º El concursante cuya proposición fuese aceptada entregará el material en Zaragoza dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese comunicado la adjudicación definitiva.

El plazo de entrega podrá ser propagado, si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Ingeniero municipal, si alegando causa debidamente justificada lo solicitase el contratista.

6.º Una vez recibido el material se procederá dentro de los diez días siguientes a su entrega total a las pruebas oficiales en los puntos que el Ayuntamiento designe, a presencia de la Comisión de Fomento y bajo la dirección de Arquitecto e Ingeniero municipales.

Los gastos de las pruebas, a cargo del contratista.

7.º A los efectos de las pruebas consignadas en la condición anterior, se tendrán presentes cuantos datos se consignen en la memoria exigida en la condición segunda, entendiéndose que de no resultar cumplidos, tendrá derecho el Excmo. Ayuntamiento a rechazar el material correspondiente.

8.º Sea cualquiera el resultado de las pruebas, se levantará acta por duplicado, que firmarán el Sr. Presidente de la Comisión de Fomento, el contratista y los Sres. Arquitecto e Ingeniero municipales.

9.º Si el resultado de las pruebas fuese satisfactorio, el Ayuntamiento recibirá definitivamente el material objeto del presente concurso, abonando su importe en la siguiente forma: 6.500 pesetas en el año actual, con cargo al artículo 5.º del capítulo 2.º del vigente presupuesto, y el resto hasta el total de la cantidad en que se haya adjudicado el concurso, se consignará en el próximo presupuesto, previo acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

10. A los efectos de la cláusula anterior, la cantidad que por exceso sobre las seis mil quinientas pesetas abonables con cargo al vigente presupuesto del importe total del remate, haya de consignarse en el próximo, se repartirá proporcionalmente al valor de las distintas adjudicaciones.

11. Cuantas incidencias surgieren del presente contrato, se ventilarán ante los Tribunales del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a cuyo efecto el contratista renuncia a su fuero y juez.

12. Para el bastanteo de poderes quedarán nombrados los Sres. Letrados asesores del Excelentísimo Ayuntamiento D. Marceliano Isábal y D. Pascual Comín.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente concurso dará derecho al Ayuntamiento a rescindir el contrato con pérdida de la fianza depositada, y siendo obligación del contratista en este caso retirar el material entregado en el plazo de quince días,

a contar desde el en que se le hubiese comunicado la rescisión.

Zaragoza, 22 de junio de 1914.—El Ingeniero municipal, César Boente.

Las proposiciones se formularán en papel de la clase 11.ª y se presentarán en pliego cerrado en el Negociado de Fomento de la secretaría municipal, acompañando los documentos que se indican en las anteriores condiciones, dentro del plazo señalado y durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de octubre de 1914.—El Presidente, A. Polomar de la Torre.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró el día 14 de los corrientes para el suministro de capotes de uniforme con destino a los individuos del Cuerpo de Celadores de Policía urbana, se anuncia segunda subasta, la cual tendrá lugar el 2 de noviembre próximo, a las once horas, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para la primera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1914.—El Presidente, A. Palomar de Latorre.—El Secretario, M. Berdejo.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el Sr. Gobernador civil, con fecha de hoy, ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno civil, en papel de pagos al Estado, para el Título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se expresan.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | CLASE de mineral. | NOMBRE DEL REGISTRADOR | Para el título de propiedad. — Pesetas. | Por pertenencias demarcadas — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|------------------------|--------------------|-------------------|------------------------|---|--|------------------------|
| 1098 | Alejandro. | Kaolín. | Alejandro González. | 75 | 45 | 120 |
| 1162 | Narcisa. | Hierro. | Patricio Hernández. | 75 | 36 | 111 |
| 1163 | Patricio. | Id. | Patricio Hernández. | 75 | 30 | 105 |
| 1168 | Rosa. | Id. | Félice García Serrano. | 75 | 18 | 93 |
| 1180 | Ampliación a Mora. | Id. | Enrique de Bordons. | 75 | 26 | 101 |

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados que se citan en la anterior relación, sirviéndoles de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma; previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la Ley de 4 de mayo de 1868 y 93 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 20 de octubre de 1914.—Carmelo Salarnier.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 315 de orden, correspondiente a los préstamos de ropas vencidos en la Central situada en la calle de San Andrés, núm. 14, que por no haberse cancelado o renovado a su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en subasta pública el día **8 de noviembre de 1914, a las nueve de la mañana**

| Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas | Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|----------------------|---|---------------------------|----------------------|--|---------------------------|
| 18.844 | Un mantón de merino | 4 | 20.314 | Una sábana de lino | 5 |
| 18.865 | Ocho sábanas y quince fundas..... | 89 | 20.329 | Un traje..... | 4 |
| 18.904 | Una sábana y dos fundas de hilo..... | 9 | 20.335 | Una sábana, seis servilletas, un refajo, una camisa y una toalla | 5 |
| 19.196 | Una cartera de disección | 6 | 20.336 | Un gabán saco | 5 |
| 19.208 | Unos gemelos para teatro, tres pares de pendientes (rotos) y una sortija..... | 6 | 20.356 | Tres enaguas, una camisa, un calzoncillo, un cubre-cursé y un pantalón..... | 5 |
| 19.251 | Una caja de dibujo..... | 3 | 29.376 | Tres cortes de blusa y una falda..... | 7 |
| 19.262 | Un pantalón negro | 3 | 20.390 | Cinco piezas de zafiro o vichí..... | 35 |
| 19.275 | Diez y seis sábanas, doce fundas, cuarenta y ocho servilletas, catorce manteles, dos colchas y seis camisas | 207 | 20.408 | Una sábana y un mantón de merino negro | 11 |
| 19.276 | Catorce enaguas, diez y ocho toallas, tres pantalones y diez refajos..... | 48 | 20.490 | Un corte de traje..... | 6 |
| 19.326 | Una capa de paño con bandas de felpa .. | 6 | 20.491 | Un id. de id..... | 7 |
| 19.332 | Una máquina de coser sistema «Singer» | 60 | 20.511 | Unos gemelos de campaña..... | 5 |
| 19.342 | Una sábana, dos fundas y cuatro toallas | 10 | 20.666 | Un paraguas..... | 3 |
| 19.347 | Una mantilla de seda | 5 | 20.708 | Un tapabocas..... | 4 |
| 19.355 | Un traje de lana..... | 8 | 20.774 | Un corte de falda de tul..... | 7 |
| 19.361 | Una sábana y dos cortinas | 5 | 20.830 | Un pañuelo de seda | 9 |
| 19.385 | Una americana, un chaleco, una blusa y un abrigo para niño..... | 22 | 20.850 | Tres sábanas, una funda, dos toallas, un mantel y dos servilletas..... | 6 |
| 19.474 | Unos gemelos para teatro..... | 4 | 15 | Una sábana y una funda..... | 6 |
| 19.498 | Seis toallas y tres fundas | 6 | 50 | Dos cubiertas de algodón..... | 7 |
| 19.502 | Una americana..... | 6 | 123 | Doce varas de tela de algodón..... | 5 |
| 19.504 | Una americana y un chaleco | 5 | 216 | Un capote de paseo | 10 |
| 19.528 | Nueve cortinas y nueve alzapauos | 24 | 247 | Cuatro sábanas, cuatro fundas bordadas y una mantelería | 41 |
| 19.544 | Dos sábanas y dos cortinas..... | 15 | 248 | Trea sábanas, tres fundas, tres manteles, diez y ocho servilletas y cuatro toallas. | 18 |
| 19.557 | Tres sábanas de hilo | 12 | 249 | Dos mantillas y seis toallas | 23 |
| 19.597 | Tres sábanas..... | 5 | 250 | Cuatro sábanas, siete fundas, dos abanicos y una cubierta | 52 |
| 19.610 | Un par de botas | 8 | 272 | Una sábana | 4 |
| 19.638 | Veintiún metros de seda..... | 15 | 323 | Dos sábanas y doce fundas .. | 10 |
| 19.672 | Unos gemelos de campaña..... | 12 | 334 | Dos banda de capa..... | 5 |
| 19.702 | Siete sábanas de hilo..... | 41 | 345 | Una americana..... | 4 |
| 19.725 | Una mantelería..... | 6 | 369 | Una sábana de hilo..... | 7 |
| 19.735 | Dos enaguas y una sábana..... | 6 | 373 | Un traje para caballero..... | 10 |
| 19.740 | Un vestido..... | 3 | 395 | Una colcha de damasco blanco y un mantón de Manila amarillo bordado | 80 |
| 19.761 | Un par de botas de color..... | 3 | 405 | Una colcha de damasco encarnado..... | 23 |
| 19.762 | Unos gemelos para teatro..... | 6 | 413 | Dos camisas de hilo | 4 |
| 19.781 | Una cartera de disección..... | 5 | 424 | Una sábana, dos fundas, dos abanicos y un cerillero | 18 |
| 19.783 | Dos pares de botas | 5 | 425 | Una mantelería y un rosario | 7 |
| 19.812 | Una caja de dibujo..... | 5 | 426 | Siete varas de percal y un tapiz..... | 10 |
| 19.825 | Una zamarra..... | 6 | 437 | Un par de botas | 4 |
| 19.848 | Una sábana, un mantel y un paño..... | 4 | 453 | Dos juegos de cama bordados y un mantón de raso..... | 29 |
| 19.857 | Una sábana de hilo | 5 | 467 | Trece sábanas, una funda, dos visillos, una escribanía, una mantilla y dos pañuelos de crespón | 38 |
| 19.885 | Una id. de id. | 4 | 468 | Seis sábanas, seis varas de tela blanca, unos calzoncillos y una capa | 23 |
| 19.989 | Diez y seis varas de tela de seda..... | 10 | 469 | Un impermeable y dos pares de botas... | 6 |
| 20.052 | Dos sábanas de hilo | 10 | 508 | Dos mantas de lana..... | 7 |
| 20.121 | Una sábana | 5 | 509 | Nueve sábanas, dos manteles y dos toallas | 23 |
| 20.135 | Un colchón teja de listas..... | 12 | | | |
| 20.147 | Cuatro sábanas de hilo..... | 14 | | | |
| 20.190 | Diez varas de tela de algodón | 5 | | | |
| 20.198 | Un vestido de lana..... | 5 | | | |
| 20.210 | Un mantón de lana..... | 3 | | | |
| 20.224 | Un traje para caballero | 6 | | | |
| 20.228 | Un gabán saco claro..... | 5 | | | |
| 20.241 | Un impermeable..... | 6 | | | |
| 20.289 | Dos camisas y una toalla..... | 3 | | | |
| 20.312 | Veintidós metros de lanilla negra..... | 47 | | | |

| Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas | Número del préstamo. | GARANTÍAS | Tipo de subasta — Pesetas |
|----------------------|---|---------------------------------|----------------------|--|---------------------------------|
| 510 | Una sábana, un mantel, tres camisas, seis pañuelos, dos abanicos y un traje de seda | 18 | | una enagua, dos trozos de damasco, un portier, diez varas de malla, cuatro cortinas de lana, dos camisas de hilo y una mantilla guarnecida (falta el velo).... | 160 |
| 511 | Cuatro sábanas, una enagua, un refajo, doce servilletas y una colcha | 18 | 737 | Dos sábanas, dos fundas, media mantelería, una mantilla y una falda..... | 7 |
| 512 | Tres sábanas, tres fundas, tres cuerpos para camisa y media mantelería..... | 19 | 740 | Dos mantillas guarnecidas, una tira de encaje, una mantilla blanca y una falda de seda | 46 |
| 521 | Una máquina para coser sistema «Singer»..... | 80 | 754 | Dos sábanas y dos fundas de hilo.... | 11 |
| 597 | Un gabán saco | 6 | 756 | Una colcha de seda bordada..... | 108 |
| 602 | Un mantón de Manila bordado en colores | 35 | 757 | Una mantilla de seda | 4 |
| 688 | Nueve varas de tela para servilletas | 4 | 760 | Una sábana y tres fundas | 10 |
| 689 | Un mantel y doce servilletas | 5 | 762 | Una sábana, un mantel y una cubierta.. | 6 |
| 711 | Tres sábanas, siete fundas, un mantel, doce servilletas, diez y seis toallas, dos colchas de seda, otra id. de algodón, ocho enaguas, cinco camisas, dos sombrillas, dos mantones de Manila, dos idem de lana, cinco pañuelos de seda, dos cuadrantes, un refajo, una camiseta, un faldón, dos faldas, un cuerpo de nipsis, tres papis, cuarenta y cuatro metros de encaje, diez y seis abanicos, cuatro varas de seda, cinco mantillas, dos batas, una capa, cinco chaquetas, tres mateles, un vestido de seda, un pañuelo de idem y otro de lana..... | 457 | 764 | Una bicicleta sistema «Gallus» | 57 |
| 712 | Quince fundas, cuatro manteles, treinta y cinco servilletas, treinta y tres varas de tela, diez sábanas, cuatro toallas, tres mantas de algodón, tres colchas, | | 789 | Una sábana y dos fundas | 4 |
| | | | 807 | Un juego de cama con encaje..... | 13 |
| | | | 812 | Un traje para hombre y un gabán..... | 14 |
| | | | 825 | Una sábana de hilo en corte..... | 6 |
| | | | 849 | Una cubierta de algodón..... | 5 |
| | | | 853 | Dos sábanas de hilo | 11 |
| | | | 857 | Seis servilletas y tres toallas..... | 4 |
| | | | 859 | Unos gemelos de campaña | 30 |
| | | | 874 | Cinco varas de felpa una mantilla blanca. | 18 |
| | | | 892 | Dos sábanas de hilo | 10 |
| | | | 894 | Dos sábanas, una funda, un mantel y seis servilletas | 18 |
| | | | 899 | Una sábana, una funda, un mantel y cuatro servilletas... .. | 4 |
| | | | 900 | Una enagua, un pantalón, dos toallas y seis servilletas | 3 |

Cuyas garantías se exhibirán al público en el salón de subastas, situado en la calle de Zorrita, núm. 2, el día 7 de noviembre de 1914, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 18 de octubre de 1914. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jurdiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.

La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia

El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de subasta.

De conformidad con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Inspector de la segunda Inspección, el día 31 de octubre de 1914, a las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Campillo, la celebración de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para mil quinientas cabezas de ganado lanar, desde el día que se obtenga la licencia hasta el día 30 de septiembre del año 1915, en el monte número 11 del Catálogo, denominado «De Abajo y Dehesa», de la pertenencia de Campillo.

El mencionado aprovechamiento se saca a subasta por la cantidad de 1.400 pesetas como tipo de tasación, y la subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones publicadas en

el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de esta provincia, correspondiente al 5 de septiembre último, al cual se sujetará también el aprovechamiento, además de las condiciones económicas que imponga el Ayuntamiento de Campillo, las cuales tendrá a disposición del público dicho Ayuntamiento desde la publicación del presente anuncio.

Zaragoza, 13 de octubre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel A. Espluga.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ascenso y traslado.

Se segrega del de ascenso la Escuela de niñas de Bronchales (Teruel), dotada con 625 pesetas,

y se agrega al de traslado al que corresponde; igualmente se anuncia en dicho turno de traslado la Escuela mixta de Torrearévalo (Soria), dotada con 500 pesetas; ambas Escuelas han de proveerse en Maestra.

Se conceden diez días para solicitar dichas Escuelas, a contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Zaragoza, 16 de octubre de 1914.—El Rector, Ricardo Royo Villanova.

(*Gaceta* 20 octubre 1914.)

PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día cinco de noviembre de mil novecientos catorce, a las once en punto de dicho día se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

| | Pesetas |
|----------------------------------|---------|
| Harina de 1.ª clase, fuerte..... | 41 |
| Avena..... | 22 |
| Cebada..... | 23 |
| Paja para pienso..... | 3:20 |
| Sal..... | 6 |
| Leña..... | 4:50 |
| Carbón vegetal de encina..... | 12 |
| Idem de cok..... | 5:50 |
| Esparto..... | 6:50 |
| Petróleo..... | 0:67 |

Zaragoza, 21 de octubre de 1914. — El Jefe del Detall, Enrique García.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en, calle, núm., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de y estando conforme con dichas condiciones, se compromete a entregar quintales métricos (en letra) al precio (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza de de 1914.

(Firma del exponente.)

SECCION SEXTA

Almonacid de la Sierra.

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos formados para 1915:

Repartimientos de la contribución rústica y urbana.

Padrón de cédulas personales.

Reparto de consumos.

Matrícula industrial.

Almonacid de la Sierra, 17 de octubre de 1914.

— El Alcalde, Manuel Martínez.

Aranda de Moncayo.

Por el tiempo reglamentario y a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1915.

Repartimiento de rústica para ídem.

Lista de edificios y solares para ídem.

Padrón de cédulas personales.

Lo que se hace saber para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen.

Aranda de Moncayo, 18 de octubre de 1914.

— El Alcalde, Florencio Gea.

Bagüés.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo y por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público los servicios siguientes:

Listas de la contribución de edificios y solares.

Padrones de cédulas personales.

Matrícula industrial, y

Repartos de contribución rústica y pecuaria.

Todo ello para el próximo año de 1915.

Bagüés, 18 de octubre de 1914.— El Alcalde, Virgilio Labarta.—D. S. O., Mannel Barcos, Secreto.

Belmonte.

Las listas cobratorias de edificios y solares de este pueblo, formadas para el año 1915, se hallarán expuestas al público, en la secretaría de la Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte, 17 de octubre de 1914.— El Alcalde, José Franco.

Bardallur.

Los repartimientos de contribución territorial y pecuaria, padrones de edificios y solares, o sea sus listas cobratorias, y matrícula industrial, formados para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Bardallur, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Tomás Usón.

Miedes.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Repartos de rústica y pecuaria y listas de edificios y solares para el año 1915, por ocho días.
Padrón de cédulas personales y la matrícula industrial, por quince días.

Las cuentas municipales documentadas de los años 1912 y 1913, por otros quince días.

Miedes, 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Melchor Lorente.

Mozota.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público, en la secretaría, por término de quince días.

Mozota, 10 de octubre de 1914.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Munébrega.

En la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, y durante los plazos reglamentarios, se hallarán de manifiesto, a contar desde el siguiente día al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana para 1915.

Padrón de cédulas personales para 1915.

Matrícula industrial para 1915.

Munébrega, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Pascual Bueno.

Orera.

Durante los plazos reglamentarios se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto de rústica y pecuaria.

Reparto de urbana e industrial (matrícula).

Padrón de cédulas personales.

Todos ellos para el año 1915. Durante dichos plazos se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Orera, 16 de octubre de 1914.—El Alcalde, Valentín Collado.

Paracuellos de la Ribera.

En la secretaría de este ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Reparto de rústica, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial para 1915, por el término prevenido por la ley, a los efectos reglamentarios.

Paracuellos de la Ribera, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Juan R. Pérez.

Pozuel de Ariza.

Por el tiempo reglamentario, a contar desde el día 22 del actual y con el fin de oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documen-

tos siguientes, confeccionados para el año próximo de 1915:

Reparto de territorial, rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial, y

Padrón de cédulas personales.

Pozuel de Ariza, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Bermúdez.

Ruesoa.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de ocho y quince días, respectivamente, los documentos siguientes, formados para el año 1915:

Listas cobratorias de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales; y

Reparto de la contribución rústica y pecuaria.

Ruesoa, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Valero García.

Salillas de Jalón.

Anunciada la vacante de titular de Farmacia de este pueblo y su agredado Lucena de Jalón en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 218, de 14 de septiembre último, y no habiéndose presentado el nombrado a tomar posesión por circunstancias imprevistas, se abre nuevo concurso en las mismas condiciones expresadas en el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL mencionado por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dirigiendo los solicitantes sus instancias a esta Alcaldía durante dicho plazo debidamente reintegradas.

Salillas de Jalón, 18 de octubre de 1914.—El Alcalde, Manuel Langarita.

Sierra de Luna.

Por término de ocho días permanecerán de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares, y por diez, la matrícula industrial; todos estos documentos se hallan formados para el próximo año de 1915, á los efectos prevenidos.

Sierra de Luna, 19 de octubre de 1914.—El Alcalde, Mariano Aranda.

Sos.

Acordada por el Ayuntamiento la confección de los repartos generales, sustitutivo de consumos y déficit para el año 1915, se cita a los hacendados forasteros para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, manifiesten a esta Alcaldía la variación que haya podido sufrir desde el pasado año su situación, con arreglo al artículo 27 de la ley Municipal, a los efectos de incluir en los repartos a los hacendados que tengan casa abierta o cultiven directamente sus fincas, excluyendo a los demás, para, en su lugar, incluir a los administradores arrendatarios, etc.

Sos, 18 de octubre de 1914.—El Alcalde, E. Jorge Fuertes.

Valpaímas.

La matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1915,

se halla de manifiesto en la secretaría municipal, por término de diez días, a los efectos reglamentarios.

Valpalmas, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Julio Gállego.

Villarroya de la Sierra.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados al arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas para el año 1915 sobre determinadas especies, y aprobadas a la vez las condiciones y tarifa para su ejecución, quedan expuestos al público éstas y el acuerdo dicho, por diez días, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; anunciándose que la oportuna subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 1.º de noviembre próximo, a las diez, o si ésta no ofreciese resultado, el día 11, en la misma y con rebaja del 25 por 100 del tipo de licitación primitivo.

Villarroya de la Sierra, 19 de octubre de 1914.—El Alcalde, Gabino Aranda.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arrendamiento del arbitrio municipal del decalitro en la medición de vino, aguardiente y vinagre, impuesto también como anexo sobre los servicios de agencia, envase, conducción y carga de dichos líquidos, el cual ha de regir por un año, desde 1.º de noviembre próximo, y aprobadas a la vez las condiciones y tarifa para su ejecución, quedan éstas y el citado acuerdo de manifiesto al público durante diez días, a los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905; anunciándose que la oportuna subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial el 1.º del expresado mes, a la hora de las diez, o de no dar ésta resultado, el día 11 en la misma forma, con rebaja del 25 por 100 en el tipo de licitación primitivo.

Villarroya de la Sierra, 19 de octubre de 1914.—El Alcalde, Gabino Aranda.

Used.

Trifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1915, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

| Artículos. | Unidades. | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo calculado. | PRODUCTO anual. |
|------------|-----------|---------------|-----------|--------------------|-----------------|
| | Kgs. | Pesetas. | Pesetas. | Kilogs. | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 3 | 0'50 | 480.000 | 2.400 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'25 | 846.744 | 2.116'86 |
| TOTAL..... | | | | | 4.516'86 |

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Used, a 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, Antonio Pardos.

Urriés.

Formadas las secciones correspondientes de los individuos que han de constituir en calidad

de Síndicos la Junta de evaluación, para la sustitución de Consumos en el año próximo de 1915, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Urriés, 17 de octubre de 1914.—El Alcalde, José Martínez.—D. S. O., Ramón Fenero, Secretario.

Zuera

Durante el plazo reglamentario, a contar desde el día 20 del actual, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, los documentos siguientes, confeccionados para el año 1915:

Reparto territorial, rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Padrón de carruajes de lujo.

Padrón de cédulas personales.

En el expresado plazo se admitirán las reclamaciones que se formulen por los interesados, Zuera, 19 de octubre 1914.—El Alcalde, Silvestre Bosque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El Sr. Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Lorenzo Gayé, representado por el Procurador D. Miguel Peinado, contra D. Félix Castán Taratiel, sobre pago de pesetas, ha dictado providencia con fecha de ayer, acordando requerir por medio de la presente al demandado D. Félix Castán, para que en término de seis días presente en secretaría los títulos de propiedad de las ficas que le han sido embargadas a las resultas del referido juicio.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado D. Félix Castán cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinte de octubre de mil novecientos catorce.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Caja de Ahorros del Banco Aragonés de Seguros y Crédito de Zaragoza.

Solicitado de este establecimiento el duplicado de la libreta núm. 31 correspondiente a la Sucursal de Sádaba, por extravío de la original, se pone en conocimiento del público para que en el término de ocho días, la presente en estas oficinas la persona que la tuviese en su poder, pasados los cuales se procederá a su anulación, expidiéndose nueva libreta al interesado.

Zaragoza, 22 de octubre de 1914.—El Delegado de Banca, M. Sánchez Gastón.